

520 acciones	Ferrocarriles Croatas.
520 acciones	Holding de los Ferrocarriles Eslovenos SARL.
520 acciones	Ferrocarriles de Bosnia y Herzegovina.
520 acciones	Sociedad Comercial BDZ AG.
260 acciones	Ferrocarriles de la Ex República Yugoslava de Macedonia.
104 acciones	Explotación de los Ferrocarriles del Estado de la República Turca.
52 acciones	Ferrocarriles del Estado Danés.
52 acciones	Ferrocarriles del Estado Noruego.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 18 de mayo de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9057 *CORRECCIÓN de errores de la Orden JUS/1449/2005, de 16 de mayo, por la que se regula la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Justicia.*

Advertidos errores de transcripción en la Orden JUS/1449/2005, de 16 de mayo, por la que se regula la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Justicia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 123, de 24 de mayo, se procede a publicar su rectificación:

En la página 17400, el párrafo c) del apartado 1 del artículo 1 debe aparecer redactado en los siguientes términos:

«c) Vocales:

Un representante de cada uno de los Gabinetes del Ministro, de la Secretaría de Estado de Justicia y de la Subsecretaría.

Un representante de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Un representante de cada una de las Direcciones Generales del Departamento.

Un representante del Centro de Estudios Jurídicos.

El Subdirector general Jefe de la Oficina Presupuestaria.

El Subdirector general de Documentación y Publicaciones, que actuará como Secretario.»

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9058 *ORDEN EHA/1590/2005, de 25 de mayo, por la que se regula la Comisión de Información Administrativa en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

El Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, regula los Servicios de Información Administrativa y Atención al Ciudadano en la Administración General del Estado. En su artículo 13 dispone que existirá en cada Departamento una Comisión Ministerial de Información Administrativa, y señala cuales habrán de ser sus funciones, funcionamiento y composición.

Para dar respuesta a estos preceptos, se constituyó en el Ministerio de Hacienda la Comisión de Información Administrativa, mediante Orden de 5 de julio de 2001. Posteriormente, para hacerse eco de la nueva estructura de la Subsecretaría y de los cambios tecnológicos en materia de información, la Comisión fue de nuevo regulada por la Orden HAC/679/2003, de 25 de marzo, que derogó la anteriormente mencionada. Asimismo, se aprobó la Orden ECO/873/2002, de 22 de marzo, por la que se constituyó la Comisión de Información Administrativa en el Ministerio de Economía.

Sin embargo, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, determinó la creación del nuevo Ministerio de Economía y Hacienda, cuya estructura orgánica básica se ha desarrollado mediante el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio. Por todo ello, se hace preciso regular la estructura y funciones de la Comisión de Información Administrativa en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Igualmente, resulta también necesario hacerse eco de la realidad actual en lo que se refiere a las nuevas tecnologías y a las modificaciones en los hábitos, comportamientos y necesidades en el campo de la información. Esta circunstancia justifica, por otra parte, que se dé carta de naturaleza en el seno de la Comisión a un Grupo de Trabajo específico encargado de determinar las líneas esenciales de la información suministrada a través del Portal de Internet.

Por todo ello, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Creación y composición de la Comisión.*

1. Se crea la Comisión Ministerial de Información Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, como órgano colegiado adscrito a la Subsecretaría del Departamento.

2. La Comisión Ministerial de Información Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, prevista en el artículo 13 del Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario de Economía y Hacienda, que podrá delegar en el Vicepresidente primero.

Vicepresidente primero: El Secretario General Técnico.

Vicepresidente segundo: El Subdirector General de Información, Documentación y Publicaciones.

Vocales: Un representante, con rango de Subdirector General, por cada uno de los órganos superiores y directivos del Departamento con rango igual o superior al de Dirección General, así como de los organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo. Será vocal de la Comisión el Subdirector General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones. También podrán ser designados vocales de la misma representantes de los órganos territoriales del Departamento en un número que no exceda de tres.

Los Vocales serán nombrados por el órgano, organismo o entidad que representen. Los representantes de órganos territoriales serán nombrados por el Presidente de la Comisión.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones, que será nombrado por el presidente de la Comisión y tendrá voz, pero no voto.

3. Además de los miembros mencionados en el apartado anterior, podrán asistir a las sesiones de la Comisión con carácter de Vocales, aquellos funcionarios cuya asistencia sea aconsejable por razón de las materias a tratar, previa designación por el Subsecretario.